



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Expediente Nº: 2021/LIQ_01/000001

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Fecha	09/02/2021 12:00:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Página	1/16





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Fecha	09/02/2021 12:00:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Página	2/16





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto y 191.3 en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Fecha	09/02/2021 12:00:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Página	3/16





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Fecha	09/02/2021 12:00:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Página	4/16





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes organismos y entidades dependientes:

- Cuervo Sevilla Comunicación
- Sodivecu, S.L. (sin actividad, fase liquidación)

SEXTO. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Fecha	09/02/2021 12:00:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Página	5/16





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, será ajuste positivo si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación, por el contrario, será un ajuste negativo, si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

Los ajustes que se derivan de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2.020, suponen un ajuste negativo total de 97.814,78 euros, conforme al siguiente detalle:

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2.020							
	Derechos Reconocidos	Recaudación			Ajuste		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total
Cap. 1	2.005.568,94	1.662.633,19	268.331,10	1.930.964,29	-74.604,65	0,00	-3,72%
Cap. 2	32.076,55	30.291,81	47,53	30.339,34	-1.737,21	0,00	-5,42%
Cap. 3	687.842,44	587.152,33	79.217,19	666.369,52	-21.472,92	0,00	-3,12%
TOTAL	2.725.487,93	2.280.077,33	347.595,82	2.627.673,15	-97.814,78	0,00	-3,59%

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, lo constituye el importe que se ha reintegrado durante el ejercicio 2.020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Fecha	09/02/2021 12:00:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Página	6/16





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera como ajuste positivo, por 52.282,32 euros.

Devolución PIE 2.008	12.464,16 €
Devolución PIE 2.009	39.818,16 €

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

La contabilidad nacional se rige por el “principio de devengo” para el registro de las obligaciones, lo que implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” y la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación” del Plan General de Contabilidad, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o de bienes y servicios recibidos respecto de los que no se ha producido su aplicación al presupuesto. En el caso de que el saldo final de la cuenta mencionada sea mayor que el inicial, habrá de llevarse a cabo un ajuste negativo. Cuando el saldo final de la cuenta 413 y 555 sea menor que el inicial, procederá un ajuste positivo.

En la liquidación del ejercicio 2.020 procede a realizar un ajuste negativo por importe de 156.006,97 €.

Datos liquidación presupuesto 2.020				
	Saldo Inicial	Saldo Final	Negativo	Positivo
Gastos Ptes. Aplicar	0,00	74.826,16	74.826,16	0,00
Pagos Ptes. Aplicar	97.318,26	178.499,07	81.180,81	0,00
		Total Ajuste	156.006,97	0,00

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Fecha	09/02/2021 12:00:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Página	7/16





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.020, del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ayuntamiento	Cuervo Sevilla Comunicación	Sodivecu, SL	Consolidado
+ Capítulo 1: Impuesto Directos	2.005.568,94			2.005.568,94
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	32.076,55			32.076,55
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	687.842,44			687.842,44
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.493.172,89	42.600,00		3.535.772,89
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	47.682,99	1.905,79		49.588,78
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00			0,00
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	1.110.592,57			1.110.592,57
= A) TOTAL INGRESOS (Capít. I a VII)	7.376.936,38	44.505,79	0,00	7.421.442,17

PRESUPUESTO DE GASTOS				
	Ayuntamiento	Cuervo Sevilla Comunicación	Sodivecu, SL	Consolidado
+ Capítulo 1: Gastos de personal	3.510.765,11	38.657,47		3.549.422,58
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servic.	1.193.902,72	1.289,35		1.195.192,07
+ Capítulo 3: Gastos financieros	2.913,17			2.913,17
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	356.061,44			356.061,44
+ Capítulo 5: Fondo contingencia y o.imp.	0,00			0,00
+ Capítulo 6: Inversiones reales	535.548,78			535.548,78
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00			0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	5.599.191,22	39.946,82	0,00	5.639.138,04
= A - B ESTABILIDAD PRESUPUESTAR.	1.777.745,16	4.558,97	0,00	1.782.304,13
- Ajuste Recaudación Cap. I-II-III ingresos	-97.814,78			-97.814,78
+ Ajuste Liquidación PIE 2008	12.464,16			12.464,16
+ Ajuste Liquidación PIE 2009	39.818,16			39.818,16
- Ajuste Operaciones Pendientes Aplicar	-156.006,97			-156.006,97
= Total Ingresos No Financieros Ajustados	7.331.403,92	44.505,79	0,00	7.375.909,71
= Total Gastos No Financieros Ajustados	5.755.198,19	39.946,82	0,00	5.795.145,01
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA	1.576.205,73	4.558,97	0,00	1.580.764,70
% ESTABILIDAD S/INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	21,499%	10,244%		21,300%

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

- La liquidación del presupuesto 2.020 del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla presenta

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Fecha	09/02/2021 12:00:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Página	8/16





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

unos ingresos no financieros ajustados de 7.331.403,92 € y unos gastos no financieros ajustados de 5.755.198,19 €, lo que representa una situación de superávit presupuestario de 1.576.205,73 €

- La ejecución del presupuesto de Cuervo Sevilla Comunicación presenta unos ingresos no financieros de 44.505,79 € y unos gastos no financieros de 39.946,82 €, lo que representa una situación de superávit presupuestario de 4.558,97 €
- Sodivecu, S.L., en situación de concurso de acreedores, en el ejercicio 2020 no presenta datos, al estar en FASE DE LIQUIDACIÓN.

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es de 7.375.909,71 €, "MAYOR" a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, que ascienden a 5.795.145,01 €. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de **SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO de 1.580.764,70 euros.**

A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input checked="" type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Fecha	09/02/2021 12:00:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Página	9/16





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

SÉPTIMO. CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO

Tal como se ha expuesto en el punto PRIMERO de este informe, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, **así como la regla de gasto**, no obstante, esta Intervención ha visto oportuno realizar los cálculos para mantener el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto 2.020 es de 2,9%, de manera que el gasto computable del AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Fecha	09/02/2021 12:00:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Página	10/16





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**
- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” y la 555 “Pagos Pendientes de Aplicar a presupuesto”

El Ajuste será positivo si el saldo final de las operaciones y pagos pendientes de aplicar a presupuesto es mayor al saldo inicial y será negativo cuando el saldo final de las operaciones y pagos pendientes de aplicar a presupuesto es menor al saldo inicial.

Año 2.019	Gastos Pendientes de aplicar		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
Operaciones Ptes. Apicar	0,00 €	0,00 €			
Pagos Ptes. Aplicar	164.417,44 €	97.318,26 €	67.099,18 €		-67.099,18 €

Año 2.020	Gastos Pendientes de aplicar		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
Operaciones Ptes. Apicar	0,00 €	74.826,16 €		74.826,16 €	74.826,16 €

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Fecha	09/02/2021 12:00:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Página	11/16





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Pagos Ptes. Aplicar	97.318,26 €	178.499,07 €		81.180,81 €	81.180,81 €
---------------------	-------------	--------------	--	-------------	-------------

▪ **Ajustes por consolidación:**

En el caso de que la entidad local tenga entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes. Es el caso de la sociedad CUERVO SEVILLA COMUNICACIÓN, con C.I.F. V-91.824.441, a la que se le ha transferido las siguientes cantidades:

Ejercicio 2.019	42.600,00 €
Ejercicio 2.020	42.600,00 €

▪ **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

- **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

Ejercicio 2.019	1.632.385,14 €
-----------------	----------------

Ejercicio 2.020	1.377.350,83 €
-----------------	----------------

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.020, presenta los siguientes resultados:

Empleos no financieros Desglosado Ejercicio 2.019 (Capítulos I-VII de gastos)	
Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla	5.985.538,80 €

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Fecha	09/02/2021 12:00:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Página	12/16





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Cuervo Sevilla Comunicación	38.860,21 €
Sodivecu, S.L.	0,00 €
Total	6.024.399,01 €

Empleos no financieros Desglosado Ejercicio 2.020 (Capítulos I-VII de gastos)	
Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla	5.599.191,22 €
Cuervo Sevilla Comunicación	39.946,82 €
Sodivecu, S.L.	0,00 €
Total	5.639.138,04 €

	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación Presupuesto año 2.019	Liquidación Presupuesto año 2.020
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPITULOS 1 A 7)	6.024.399,01	5.639.138,04
(-)	Intereses de la deuda	-1.488,34	-2.964,12
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	6.022.910,67	5.636.173,92
(-)	Enajenación.		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(-)	Inv. realizadas por la Corpor. Local por cuenta de otras AAPP.		
(+)	Ejecución de Avales.		
(+)	Aportaciones de capital.		
(+)	Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-)	Gtos. realizados en el ejercicio ptes. de aplicar al presupuesto.	-67.099,18	156.006,97
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asoc. público privat.		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-)	Arrendamiento financiero.		
(+)	Préstamos fallidos.		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-42.600,00	-42.600,00
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-1.632.385,14	-1.377.350,83
(-)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles		
=	D) GASTO COMPUTABLE	4.280.826,35	4.372.230,06
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
	Gasto Computable 2.019		4.280.826,35
	Tasa referencia (2,9%)		124.143,96
(+)	Límite Regla de Gastos		4.404.970,31
	Gasto Computable 2.020		4.372.230,06
a	Variación del gasto computable		2,135%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,900%
	IMPORTE DEL INCUMPLIMIENTO		

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Fecha	09/02/2021 12:00:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Página	13/16





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a **SI**

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que **el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, es de 4.372.230,06 € en el año 2020 y de 4.280.826,35 € en el año 2019.**

Por tanto, **la variación del gasto computable es del 2,135 %, MENOR** a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,9% para el ejercicio 2020.

A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input checked="" type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Fecha	09/02/2021 12:00:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Página	14/16





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

OCTAVO. CÁLCULO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2.020 asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (669.608,53 €)** que supone un **10,69%** de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2020, que ascienden a 6.266.343,81 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

NOVENO. Conclusiones:

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2.020 del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y, *sus organismos autónomos y sus entes dependientes* cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Fecha	09/02/2021 12:00:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Página	15/16





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

- A.** Que esta Entidad Local **CUMPLE** el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B.** Que esta Entidad Local **CUMPLE** con el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- C.** Que esta Entidad Local **CUMPLE** con el objetivo de deuda pública

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

El Interventor Acctal.

Fdo. : José Manuel Zambrano Agüera

Código Seguro de Verificación	IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Fecha	09/02/2021 12:00:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HRTQOMH5D73EDWZ5AL47WKI	Página	16/16

